



Resolución Nro. GADPN-P-2020-0051

Tena, 21 de diciembre de 2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; e) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.



Resolución Nro. GADPN-P-2020-0051

Tena, 21 de diciembre de 2020

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 121 señala:

Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato;

Que, La Norma de Control Interno No.- 408-16.- Administración del contrato y administración de la obra; señala las responsabilidades del Administrador de contrato; así:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 092-P, de 27 de enero de 2020, extiende la Acción de Personal N° 082, a favor del Ingeniero MANUEL



Resolución Nro. GADPN-P-2020-0051

Tena, 21 de diciembre de 2020

ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA, en calidad de Líder de Fiscalización, quién deberá cumplir las funciones de Administrador de los Contratos de Ejecución de Obras Civiles de la Corporación Provincial de Napo.

Que, mediante Resolución Administrativa No 040, de fecha 3 de febrero de 2020, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, designa al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Líder de Fiscalización, para que cumpla las funciones de Administrador de los contratos de ejecución de Obras Civiles (...)

Que, mediante acción de personal Nro. 229, de fecha 01 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cesó en sus funciones al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, que ocupaba el puesto de Líder de Fiscalización, debido al reintegro del titular Ing. Wider Frias.

Que, mediante Resolución Administrativa No 87, de fecha 3 de diciembre de 2020, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, derogó la Resolución Administrativa No. 040, de fecha 3 de febrero de 2020.

Que, en el memorando Nro. 0869-2020-DFIS, de fecha 8 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Mauricio Carrera, Director de Fiscalización, se solicita realizar el trámite correspondiente para el cambio de administrador en los contratos que están en ejecución.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículos 9, 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, Analista 3 de Infraestructura Civil, para que cumpla las funciones de Administradora de los siguientes contratos:

1.- "CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA", suscrito con el CONSORCIO TZAHUATA, cuyo representante legal es el Ing. Francisco Espín, proceso adjudicado con número LICO-GADPN-001-2019.

2.- "CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO", suscrito con el Ing. Fernando Proaño Castro, proceso adjudicado con número LPN-GADPN-005-2018.



Resolución Nro. GADPN-P-2020-0051

Tena, 21 de diciembre de 2020

Artículo 2.- Disponer a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir los contratos antes mencionados y coordinar con la Dirección de Fiscalización, Contratistas, Fiscalizadores y Directora de Obras Públicas, a quienes comunicará cualquier novedad oportunamente.

Artículo Final.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, para que se realice los cambios en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, en cada proceso de contratación pública.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los veinte un días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Copia:

Ingeniera
Maritza Gricelda Licuy Tapuy
Directora de Obras Públicas

Ingeniero
Mauricio Ramiro Carrera Rodriguez
Director de Fiscalización, Enc.

Abogada
Mirian Rosaura López Quispe
Subdirectora de Compras Públicas

Magister
Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

Abogada
Ana Belén Tapia Vallejo
Procuradora Síndica

eb



Memorando Nro. 0572-2020-P

Tena, 21 de diciembre de 2020

PARA: Ing. Martha Irene Paguay Cuví
Analista 3 de Infraestructura Civil

ASUNTO: Disposición.-

Se dispone designar a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, Analista 3 de Infraestructura Civil, para que cumpla las funciones de Administradora de los siguientes contratos:

- 1.- "CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA", suscrito con el CONSORCIO TZAHUATA, cuyo representante legal es el Ing. Francisco Espín, proceso adjudicado con número LICO-GADPN-001-2019.
- 2.- "CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO", suscrito con el Ing. Fernando Proaño Castro, proceso adjudicado con número LPN-GADPN-005-2018.

Para lo cual adjunto Resolución Nro. GADPN-P-2020-0051 para que proceda a subir al sistema de Compras Públicas de conformidad a lo que establece la Ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Anexos:

- resolución 0051 designacion de administradora p..pdf

Copia:

Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy
Directora de Obras Públicas

Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodriguez
Director de Fiscalización, Enc.

Ab. Mirian Rosaura López Quispe
Subdirectora de Compras Públicas

Ab. Ana Belén Tapia Vallejo
Procuradora Síndica

Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez



Memorando Nro. 0572-2020-P

Tena, 21 de diciembre de 2020

Secretaria General del GAD Provincial de Napo